ESTUDIO FINANCIERO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO", POR CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 191.392.539) M/CTE, INCLUIDO IVA.

Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, por valor CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 191.392.539) M/CTE, INCLUIDO IVA.*

Requisitos habilitantes de carácter financiero para:

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2021.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2021.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2021, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Para el caso de los consorcios Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se **decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA

- **INDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.6 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1.6 veces. **Resultados menores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{IL1 Componente 1 x \% participación} + \text{IL2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 1 x \% participación})}{(\text{IL1 Componente 2 x \% participación} + \text{IL2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{ILn Componente 2 x \% participación})}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) *100 ≤ 64%

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 64%. **Resultados superiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{NE1 Componente 1 x \% participación} + \text{NE2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 1 x \% participación})}{(\text{NE1 Componente 2 x \% participación} + \text{NE2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{NEn Componente 2 x \% participación})}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1.9 veces ó INDETERMINADO

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a UNO PUNTO NUEVE (1.9) veces. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RC1 Componente 1 x \% participación} + \text{RC2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RC1 Componente 2 x \% participación} + \text{RC2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RCn Componente 2 x \% participación})}$$

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 61% del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 61% del Presupuesto Oficial. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{CT1 Componente 1 x \% participación} + \text{CT2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{CTn Componente 1 x \% participación})}{(\text{CT1 Componente 2 x \% participación} + \text{CT2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{CTn Componente 2 x \% participación})}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2021, con todos indicadores solicitados en este pliego.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **Rentabilidad del Patrimonio:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 1.3%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a (1.3) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RP1 Componente 1 x \% participación} + \text{RP2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RP1 Componente 2 x \% participación} + \text{RP2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RPn Componente 2 x \% participación})}$$

- **Rentabilidad del Activo**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 0.6%

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a (0.6) por ciento. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\frac{(\text{RAct1 Componente 1 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 1 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 1 x \% participación})}{(\text{RAct1 Componente 2 x \% participación} + \text{RAct2 Componente 2 x \% participación} + \cdots + \text{RActn Componente 2 x \% participación})}$$

Para que la propuesta sea declarada **HÁBIL** en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2021, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

Observaciones:

1. ***Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.***

2. ***Mediante los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. La Secretaría Distrital de Gobierno tendrá en cuenta esta información para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso. Se debe tener en cuenta que dicha información deberá estar en el RUP que presente para el proceso de evaluación.***

Proyectó: Giovanni Arturo Parra Contreras – Grupo Contabilidad Dirección Financiera SDG

Revisó: Sandra Ximena Pérez Holguín – Contadora (E) Secretaría Distrital de Gobierno

Aprobó: Carmen Aldana Gaviria - Directora Financiera SDG

Fecha: 23 de noviembre de 2022